

Menú

Banca Personal (/BancaPersonal)

Banca Comercial (/BancaComercial)

Refinanciamiento y/o Reprogramación (/RefinanciamientoYReprogramacion)

Comercio Exterior (/ComercioExterior)

Banca Electrónica (/BancaElectronica)

BNA en el mundo (/BNAEnElMundo)

Información pública

Información Pública

Acerca del BNA +

Información Institucional +

Bienes adjudicados a la venta +

Procesos de Control Legitimación de Ganancias Ilícitas +

Prevención de lavado de dinero -

PREVENCION, DETECCION, CONTROL Y REPORTE DE LEGITIMACION DE GANANCIAS ILICITAS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O DELITOS PRECEDENTES

El Banco de la Nación Argentina Sucursal Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) se encuentra fielmente comprometido en la lucha contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes. Para ello ha diseñado e implementado políticas y procedimientos en materia de Prevención, Detección, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes para asegurar que sus productos y/o servicios no sean utilizados con fines delictivos.

Unidad de Prevención y Cumplimiento

Cuenta con una estructura de prevención y cumplimiento, la misma está compuesta por el Comité de Cumplimiento y Riesgos de LGI/FT compuesto por tres Ejecutivos que informan a la Unidad Antilavado de nuestra Casa Central (Buenos Aires - Argentina) y la Unidad de Cumplimiento y Riesgos de LGI/FT, que está a cargo del Oficial de Cumplimiento que tiene dependencia de la Alta Gerencia, que al mismo tiempo es el Funcionario Responsable ante la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Auditorías Internas y Externas

Está sujeto a dos tipos de auditoría: Auditoría Interna (semestral), que tiene el objeto de garantizar la revisión independiente del cumplimiento de la Gestión de Riesgos de LGI/FT y/o DP y el sistema de detección, prevención y control de LGI/FT y/o DP. La Auditoría Externa es realizada bajo estándares internacionales formalmente establecidos que tiene la función de evaluar los sistemas de prevención de LGI/FT y/o DP. Además por normativa nacional, la Unidad de Investigaciones Financieras dentro de sus atribuciones puede requerir Auditorías Externa definiendo el alcance de la misma, tomando en cuenta los contenidos mínimos para las auditorías internas.

Regulación Internacional y Nacional

Da cumplimiento a las recomendaciones internacionales y a la normativa nacional, en materia de prevención de LGI/FT y/o DP que son las siguientes:

INTERNACIONAL

- USA Patriot Act, cumple con las secciones 313 y 319.
- Listas OFAC (Office of Foreign Assets Control).
- Las 40 Recomendaciones del GAFI.
- Basilea II – Política Conozca a su Cliente.

NACIONAL

- Ley 1768 - Modificaciones al Código Penal.
- Ley 262 - Régimen de Congelamiento de fondos y otros activos de personas vinculadas con acciones de terrorismo y financiamiento del terrorismo.
- Ley 004 - Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- Ley 170 - Incorporación en el Código Penal de las figuras penales de Financiamiento del Terrorismo y Separatismo; la modificación de las tipificaciones de los delitos de Terrorismo y de Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- Ley 393 - Ley de Servicios Financieros.
- DS 29681 - Que obliga la declaración de internación y salida física de divisas del territorio nacional.
- DS 910 - Reglamentar el Régimen de Infracciones y los procedimientos para la determinación y aplicación de sanciones administrativas en lo concerniente a la Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- DS 24771 - Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- DS 1553 - Establece procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamientos de fondos y otros activos establecidos en la Ley 262.
- RESOLUCIÓN UIF 001/2013 – Manual de Procedimientos Operativos para la Detección, Prevención, Control y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes, con enfoque Basado en Gestión de Riesgos.
- RESOLUCIÓN UIF/002/2013 – Instructivo Específico para Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos. Su objetivo es establecer reglas específicas para la detección, prevención, control y reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento del Terrorismo y/o Delitos Precedentes en actividades de Intermediación Financiera con enfoque Basado en Gestión de Riesgos.
- Resolución Administrativa N° UIF/063/2019 del 22 de agosto de 2019 - “Instructivo de Cumplimiento para las Entidades de Intermediación Financiera con Enfoque Basado en Gestión de Riesgos sobre Legitimación de Ganancias Ilícitas, Financiamiento al Terrorismo y Delitos Precedentes”.

CONCEPTOS DE PREVENCIÓN DE LEGITIMACIÓN DE GANANCIAS ILICÍTAS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

¿Qué es la Legitimación de Ganancias Ilícitas?

El que a sabiendas, convierta o transfiera bienes, recursos o derechos, vinculados a delitos de: fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas; contrabando; corrupción; organización criminal; asociación delictuosa; tráfico de migrantes; tráfico de armas; terrorismo; financiamiento del terrorismo; estafas y otras defraudaciones; corrupción de niña, niño y adolescente; proxenetismo; trata y tráfico de personas; receptación; receptación proveniente de delitos de corrupción; soborno; falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito; falsificación de documentos en general; falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas; delitos ambientales; asesinato; lesiones gravísimas; secuestro; reducción a la esclavitud o estado análogo; privación de libertad; coacción; vejaciones y torturas; robo; hurto; delitos tributarios; extorsión; infidencia económica; agio; uso indebido de información privilegiada; con la finalidad de ocultar o encubrir su origen ilícito o colaborar con quien estuviere involucrado en estos delitos; o el que a sabiendas oculte o disimule la verdadera naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento, titularidad o derechos de tales bienes, recursos o derechos que provienen de la comisión de los delitos citados; o el que adquiera, posea o utilice estos bienes, recursos o derechos, a sabiendas, en el momento de su recepción, que son producto de los delitos señalados. (Artículo 185 Bis. del Código Penal boliviano modificado a través de la Ley 262 de fecha 30 de julio de 2012).

¿Qué es el Financiamiento del Terrorismo?

Todo aquel que de manera deliberada, directa o indirectamente, proveyere, recolectare, transfiriere, entregare, adquiriere, poseyere, negociare o gestionare fondos, bienes, recursos o derechos, sea mediante el ejercicio de actividades legales o ilegales, con la intención de que se utilicen o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, por un terrorista, organización terrorista o para cometer el delito de terrorismo. (Artículo 133 Bis del Código Penal boliviano modificado a través de la Ley 262 de fecha 30 de julio de 2012).

¿Cuáles son los Delitos Precedentes?

Los Delitos Precedentes a la Legitimación de Ganancias Ilícitas son:

- Legitimación de Ganancias Ilícitas.
- Fabricación, transporte, comercialización o tráfico ilícito de sustancias controladas.
- Contrabando.
- Corrupción.
- Organización Criminal.
- Asociación criminal.
- Asociación Delictuosa.
- Tráfico ilícito de órganos, tejidos y medicamentos.
- Tráfico ilícito de sustancias nucleares.
- Tráfico ilícito de obras de arte, animales exóticos o materiales tóxicos.
- Tráfico de Migrantes.
- Tráfico de Armas, explosivos, municiones o material destinado a su producción.
- Financiamiento del Terrorismo.
- Estafas y otras Defraudaciones.
- Corrupción de niño, niña y adolescente.
- Proxenetismo.
- Trata y tráfico de Personas.
- Genocidio, crímenes de guerra.
- Receptación.
- Receptación proveniente de delitos de corrupción.
- Soborno.
- Actividades financieras ilegales.
- Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador, y documentos de crédito.
- Falsificación de documentos en general.
- Falsificación de sellos, papel sellado, timbres, marcas y contraseñas.
- Delitos ambientales.
- Asesinatos.

- Lesiones gravísimas.
- Secuestro.
- Reducción a la esclavitud o estado análogo.
- Terrorismo.
- Privación de libertad.
- Coacción.
- Vejaciones y torturas.
- Robo.
- Hurto.
- Delitos tributarios.
- Extorsión.
- Infidencia económica.
- Agio.
- Uso indebido de información privilegiada.

Responsabilidad de todas las dependencias del Banco de la Nación Argentina - Bolivia

El Banco de la Nación Argentina Sucursal Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, los Gerentes y funcionarios se encuentran comprometidos, en el fortalecimiento de medidas preventivas para proteger a la entidad de los riesgos de la legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento del terrorismo y/o Delitos Precedentes. Por lo anterior, el personal de todas las dependencias que atienden operaciones que pudieran ligarse directa o indirectamente con el delito de Legitimación de Ganancias ilícitas y Financiamiento del Terrorismo, cuentan con mecanismos para monitorear las transacciones que realizan los clientes y usuarios de la Institución, colaborando con ello en el proceso de detección de operaciones inusuales; que deben reportarse a la Unidad de Prevención y Cumplimiento donde pasan por un proceso de aclaración y al determinar una sospecha, se reporta de manera inmediata a la Unidad de Investigación Financiera.

Capacitación

En cumplimiento a lo establecido al DS. 24771 Reglamento de la Unidad de Investigaciones Financieras, el personal de la Unidad de Cumplimiento participa activamente en Jornadas de Capacitación en materia de prevención de Legitimación de Ganancias Ilícitas y Financiamiento al Terrorismo, temas que posteriormente son transmitidas a todo el personal del Banco.

Código Ética

En el Decálogo del Banco se encuentran los principios fundamentales, en los que se incluye “Cumplir con la política contra el lavado de dinero” con el objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas. Los funcionarios deben prestar especial atención a aquellos supuestos casos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que realiza negocios.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

Las PEP nacionales son individuos que cumplen funciones públicas prominentes dentro del País, en calidad de titulares o interinos, como por ejemplo los servidores públicos de alto nivel de los Órganos del Estado, del Tribunal Constitucional, del Ministerio Público, militares o policías de alto rango, ejecutivos de alto nivel de empresas o corporaciones estatales, dirigentes de partidos políticos importantes y otros que cumplen funciones prominentes y/o de toma de decisiones, definidos en las listas de la UIF.

Las PEP nacionales en el extranjero, son individuos que cumplen funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo Embajadores, Cónsules, Encargados de Negocios y otros diplomáticos de alto nivel, con designación oficial del Estado.

Las PEP extranjeras son individuos que cumplen, funciones públicas prominentes en otro país, como por ejemplo los Jefes de Estado o de Gobierno, políticos de alto nivel, funcionarios gubernamentales o judiciales de alto nivel o militares de alto rango, ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales, funcionarios de partidos políticos importantes.

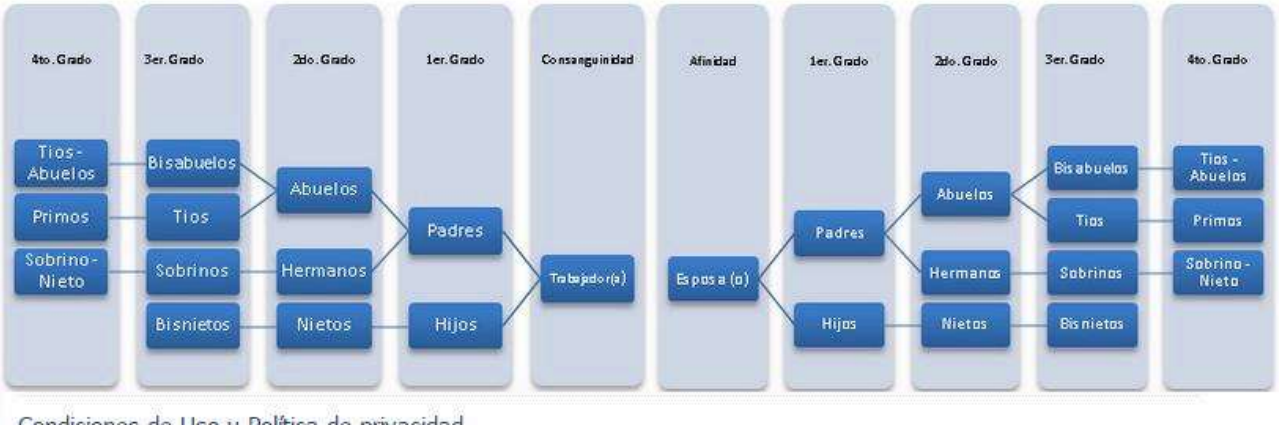
ALCANCE DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)

CÓNYUGUES Y FAMILIARES

Cónyuges o convivientes reconocidos legalmente y familiares en línea ascendiente, descendiente o colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, de las personas a que se refieren los incisos 1) y 2), durante los plazos que para ellas se indican.

LISTAS DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

En base a la información que el Banco tenga sobre los clientes elaborará y mantendrá actualizada las Listas de Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales, extranjeras y de Personas Expuestas Públicamente aquellas que hayan alcanzado fama y notoriedad, así como sus allegados hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o el derivado de los vínculos de adopción. Las Listas PEP nacionales, extranjeros y sus allegados que el Banco haya elaborado deben ser remitidos a la UIF mensualmente hasta el 5 de cada mes, mediante el Sistema de Intercambio de Información del Sujeto Obligado "SISO".



Código de ética +

Código de conducta +

Responsabilidad Social Empresarial +

Gobierno Corporativo +

"Esta entidad está supervisada por ASFI".

(/)